

HOMOLOGACIÓN, CONVALIDACIÓN Y EQUIVALENCIA

de diplomas de Monitor, Entrenador de Club y Entrenador Nacional de Atletismo obtenidos desde 1949 hasta 1999 (Cursos realizados antes del periodo transitorio).

El martes 18 de julio de 2006, apareció en el BOE núm. 170, pag 27054 , la Resolución de 3 de julio de 2006, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por los que se hacían públicos los criterios aprobados por la Comisión creada por Orden 8 de noviembre de 1999, para las propuestas de Homologación, convalidación y equivalencia de las formaciones anteriores de atletismo, baloncesto y balonmano. <http://www.boe.es/boe/dias/2006/07/18/pdfs/A27054-27055.pdf>

Los hitos principales de este proceso han sido:

- Ley 10/1990, de 15 de Octubre, del Deporte, que en su artículo 55.1 encomienda al Gobierno regular a propuesta de MEC las enseñanzas de los Técnicos deportivos.

- Real Decreto 594/1994, de 8 de abril, sobre enseñanzas y títulos de los Técnicos Deportivos

- Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, por el que se configuran como Enseñanzas de Régimen Especial las conducentes a la obtención de Titulaciones de Técnicos Deportivos, que sustituye a la anterior.

- Orden del 30 de julio de 1999, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de las formaciones de Entrenadores Deportivos a los que se refiere el artículo 42 y la disposición transitoria primera del R.D. 1913/1997

- Orden del 8 de noviembre por la que se crea la Comisión para Aplicación Homogénea del proceso de Homologación, Convalidación y Equivalencia de las formaciones de Entrenadores Deportivos, conforme a lo dispuesto en el R.D. 1913/1997

- Orden ECD/189/2004, de 21 de enero, por la que se regula el **procedimiento de tramitación de los expedientes** de Homologación, Convalidación y Equivalencia a efectos profesionales, de las formaciones de Entrenadores Deportivos

- 10 de mayo de 2004. La ENE de la RFEA entrega en el CSD la documentación para solicitar el reconocimiento de las formaciones de entrenadores de atletismo anteriores a la entrada en vigor de la Orden de 5 de julio de 1999. En total 11 planes de estudio con sus programas y datos de los más de 20.000 alumnos (más de 500 folios y 5 CD)

- 3 de enero de 2005 se publica en el BOE la resolución de 29 de noviembre de 2004 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes por la que se otorga el reconocimiento al que se refiere el artículo 42.2 del R.D. 1913/1997, a las formaciones impartidas por la RFEA con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden de 5 de julio de 1999. Este reconocimiento abarca a todos los planes de estudio de la Escuela Nacional de Entrenadores, desde 1949 hasta 1999, por lo que todos los Monitores y Entrenadores formados hasta el año 2000 podrán convalidar con las nuevas titulaciones en las condiciones que se determinen.

- 6 de febrero de 2006. Se nos da audiencia en la subcomisión permanente de Convalidaciones para que manifestáramos nuestras alegaciones a la propuesta que habían elaborado para presentar al Pleno.

- 19 de junio de 2006, el Pleno de la Comisión de Convalidaciones aprueba las correspondientes a Atletismo, Baloncesto y Balonmano.

- 19 de junio de 2006, el Pleno de la Comisión de Convalidaciones aprueba de forma definitiva la Homologación, Convalidación y Equivalencia de las enseñanzas efectuadas por nuestra Escuela Nacional de Entrenadores desde 1949 hasta 1999, que

será publicado por el BOE de forma inmediata (conjuntamente con las formaciones de baloncesto y balonmano).

MONITORES NACIONALES DE ATLETISMO.

- CONVALIDAN: la prueba de acceso, el bloque común, el bloque específico, el bloque complementario y el bloque de prácticas, de primer nivel de Técnico en Atletismo, a los solos efectos de que puedan cursar el 2º Nivel en escuela oficial de Técnico Deportivo en Atletismo.
- EQUIVALENCIA A EFECTOS PROFESIONALES, del primer nivel a los que no quiera seguir estudiando el segundo nivel

ENTRENADORES DE CLUB DE ATLETISMO

- HOMOLOGACIÓN de su diploma de entrenador con el título de Técnico Deportivo en Atletismo, si tienen el título de GRADUADO en ESO o equivalente
- EQUIVALENCIA A EFECTOS PROFESIONALES, si no tienen el título de GRADUADO en ESO o equivalente.

ENTRENADORES NACIONALES DE ATLETISMO

- HOMOLOGACIÓN de su diploma de entrenador con el título de Técnico Deportivo Superior en Atletismo, si tienen el título de BACHILLER LOGSE o equivalente
- EQUIVALENCIA A EFECTOS, si no tienen el título de BACHILLER LOGSE o equivalente.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR:

(Extracto del BOE núm. 32 del viernes 6 de febrero de 2004)

<http://www.boe.es/boe/dias/2004/02/06/pdfs/A05050-05057.pdf>

- Los conceptos de homologación, convalidación y equivalencia a efectos profesionales se entienden del modo en que los define el artículo 41 del R. D. 1913/1997
- Pueden presentar la documentación aquellos formados con anterioridad al comienzo del periodo transitorio (antes del año 2000)
- El procedimiento de tramitación de cada expediente se iniciará individualmente, a petición del interesado, al formular la correspondiente solicitud.
- Hay un plazo de 10 años a partir de su publicación en el BOE para solicitar la homologación, convalidación o equivalencia.
- El interesado formulará la solicitud, dirigida al titular del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes y habrá de ajustarse a uno de los modelos de los Anexos I, II y III de la Orden

Documentación a presentar:

1. - Para solicitar la homologación del diploma de Entrenador de Club de Atletismo con el de Técnico Deportivo en Atletismo
 - Además de la solicitud dirigida a la Ministra de Educación,
 - a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
 - b) Fotocopia compulsada del diploma, certificado, carné o cualquier otro documento valido en Derecho que acredite la condición de Entrenador de Club.
 - c) Certificado expedido por la RFEA (según el modelo del Anexo IV)
 - d) Certificado (según el modelo del Anexo V) que acredite experiencia como entrenador durante un periodo mínimo de tres años.
 - e) Fotocopia compulsada del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

- 2.- Para solicitar la homologación del diploma de Entrenador Nacional de Atletismo con el título de Técnico Deportivo Superior en Atletismo.
 - Además de la solicitud dirigida a la Ministra de Educación,
 - a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
 - b) Fotocopia compulsada del diploma, certificado, carné o cualquier otro documento valido en Derecho que acredite la condición de Entrenador de Club.
 - c) Certificado expedido por la RFEA (según el modelo del Anexo IV)
 - d) Certificado (según el modelo del Anexo V) que acredite experiencia como entrenador durante un periodo mínimo de tres años.
 - e) Fotocopia compulsada del título de Bachiller o equivalente a efectos académicos; en su defecto, tener más de 20 años y acreditar la Prueba de madurez prevista en el artículo 9, del R.D. 1913/1917

- 3.- Para solicitar la convalidación de la formación de Monitor Nacional de Atletismo con los módulos o bloques de las enseñanzas correspondientes de primer nivel de Técnico Deportivo en Atletismo (la prueba de acceso, el bloque común, el bloque específico, el bloque complementario y el bloque de prácticas, de primer nivel de Técnico en Atletismo, a los solos efectos de que puedan cursar el 2º Nivel en escuela oficial de Técnico Deportivo en Atletismo).
 - Además de la solicitud dirigida a la Ministra de Educación,
 - a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
 - b) Fotocopia compulsada del diploma, certificado, carné o cualquier otro documento valido en Derecho que acredite la condición de Entrenador de Club.

- c) Certificado expedido por la RFEA (según el modelo del Anexo IV)
- d) Fotocopia compulsada del documento de matricula en un centro autorizado, para continuar las enseñanzas que se pretenden convalidar
- e) Fotocopia compulsada del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos: en su defecto, tener más de 18 años y acreditar la superación prevista en el artículo 9, del R.D. 1913/1917

4.- Para solicitar la equivalencia a efectos profesionales de la formación de entrenador deportivo, por la que corresponda, según el caso: Certificado de superación del Primer Nivel, o Técnico deportivo, o Técnico Deportivo Superior en Atletismo.

- Además de la solicitud dirigida a la Ministra de Educación,

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia compulsada del diploma, certificado, carné o cualquier otro documento valido en Derecho que acredite la condición de Entrenador de Club.
- c) Certificado expedido por la RFEA (según el modelo del Anexo IV)
- d) Certificado (según el modelo del Anexo V) que acredite experiencia como entrenador durante un periodo mínimo de tres años.

Certificado acreditativo del Diploma de Monitor, Entrenador de Club o Entrenador Nacional:

Hay que pedirlo a la Escuela Nacional de Entrenadores.

- Hacer un ingreso de 18 Euros en la cuenta de la RFEA 2013-0720-18-0200059486 indicando “Certificado de estudios para Homologación”
- Enviar copia del resguardo de pago y solicitud a:
Escuela Nacional de Entrenadores.
Real Federación Española de Atletismo.
Avenida de Valladolid, 81 – 1º
28008 Madrid.

Nota: Se puede enviar por Fax, 915 49 9 715, o por e-mail, ene@rfea.es

Envío de Documentación:

La solicitud se enviará al Consejo Superior de Deportes, pudiendo presentarla en el registro General del citado organismo o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Consejo Superior de Deportes.

Titulaciones Deportivas.

C/ Martín Fierro, s/n

28040 Madrid

Tf – 915 896 629

HOMOLOGACIÓN Y CONVALIDACIÓN de diplomas de Monitor, Entrenador de Club y Entrenador Nacional de Atletismo, obtenidos con posterioridad a 2000 y que han sido reconocidos por alguna Comunidad Autónoma.

Aquellos diplomas o certificados españoles de entrenador deportivo obtenidos al superar formaciones después del año 1999, mediante formaciones autorizadas por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas podrán ser objeto de homologación y convalidación.

1.- Los diplomas tienen que estar registrados en el Registro de Certificaciones de Formación de la Comunidad y tener en el dorso la diligencia acreditativa con los datos y la referencia.

2.- También se puede solicitar la correspondencia formativa con las enseñanzas oficiales.

La correspondencia de las materias del bloque común deben solicitarse al centro que imparta las enseñanzas.

La correspondencia con los demás módulos y bloques hay que solicitarla al titular del Ministerio de Educación y Ciencia, a través del Consejo Superior de Deportes.

Formulario de solicitud para la correspondencia formativa en:
https://sede.csd.gob.es/oficinavirtual/Pdf/991946_solicitud.pdf

—

Hay información sobre el tema en la página Web del Consejo Superior de Deportes <http://www.csd.mec.es/csd/sociedad/3Ens Depor>